

COMITÉ DE COMPETICIÓN

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 25 NOVIEMBRE 2025	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 446/20

RESOLUCIÓN 39/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 25 de noviembre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Yousef Naji, Juvenil, (19/11/2025), Unión Doctoral
- Dylan González, Juvenil, (19/11/2025), Roque Nublo
- Mbaye Dieng, Juvenil, (20/11/2025), Unión Sardina
- Cristo Hernández, Senior, (21/11/2025), Almogarén
- Francisco Ojeda, Senior, (21/11/2025), Unión Gáldar
- Juan A. Rodríguez, Senior, (21/11/2025), Castillo
- Yenedey Gil, Yeday Suárez y Eduardo Fumero, Senior, (21/11/2025), Castro Morales
- Carlos Morales y Javier Guedes, Senior, (20/11/2025), Guanarteme
- Omar Thior, Senior, (21/11/2025), Los Guanches
- Jose G. Mendoza, Senior, (21/11/2025), Roque Nublo
- David Medina, Senior, (22/11/2025), Unión Agüimes
- Cristian Soto, Senior, (22/11/2025), Maninidra
- Iván Pérez, Senior, (20/11/2025), Castro Morales B
- Alberto González y Cristian Santana, Senior, (20/11/2025), Adargoma
- Jesús Pérez, Senior, (21/11/2025), Tinamar
- Echedey Rodríguez, Senior, (21/11/2025), Unión Sardina
- Herminio Tacoronte y Giobani Lorenzo, Senior, (21/11/2025), Vecinos Unidos
- Nauset Trujillo, Senior, (21/11/2025), Ajodar

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Jose M. Collado, Juvenil, (08/11/25 – 20/11/25), C.L. Almogarén**
 - **Jesús García, Senior, (08/11/25 – 21/11/25), C.L. Castillo**
 - **Mohamed Mbaye, Senior, (14/11/25 – 20/11/25), C.L. Santa Rita**
 - **Joan M. Lajo, Senior, (31/10/25 – 20/11/25), C.L. Santa Rita**
 - **Adrián Santana, Senior, (14/11/25 – 20/11/25), C.L. Guanarteme**
 - **Joshua García, Senior, (07/11/25 – 21/11/25), C.L. Ajodar**
-

TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 18/11/2025
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIÓNAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadoras menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – RAMÓN JIMÉNEZ
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 18/11/2025
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 20/11/2025
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓNAR CON AMONESTACIÓN al luchador **del C.L. Almogarén, D. Jeremai Hernández**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIÓN al luchador **D. Jeremai Hernández**, número de licencia **8948**, del CL. **Almogarén**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender físicamente a otro luchador, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72. a) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: AJODAR – RAMÓN JIMÉNEZ
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 22/11/2025
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓN al C.L. AJODAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 22/11/2025
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓN al C.L. TINAMAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTRO MORALES
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 22/11/2025
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) VISTO EL INFORME DEL ÁRBITRO DEL ENCUENTRO EN EL ACTA DE LA LUCHADA, SE ACUERDA, en aplicación de la Regla 3.6.1 del Deporte de la Lucha Canaria, **ordenar la celebración de la luchada suspendida por causa justificada**, a celebrar el **Miércoles, 26 de noviembre de 2025**, en el **Terrero “Tomás el Bombero”**, **municipio de Las Palmas de Gran Canaria**, a las **18:30 horas**, y con las siguientes instrucciones:

- a) Se llenará el acta con los luchadores inscritos en el acta del encuentro suspendido, siempre que estén presentes. Para ello la mesa federativa, el árbitro y los equipos contarán con copia del Acta del encuentro suspendido
 - b) Los demás inscritos en el acta del encuentro suspendido, es decir, no luchadores, podrán ser sustituidos por causa justificada
 - c) Si un equipo o ambos equipos formaran con menos de cinco (5) luchadores no se puede celebrar el encuentro
-

NOVENO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTRO MORALES

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 22/11/2025

CATEGORÍA: CADETE

1.-) VISTO EL INFORME DEL ÁRBITRO DEL ENCUENTRO EN EL ACTA DE LA LUCHADA, SE ACUERDA, en aplicación de la Regla 3.6.1 del Deporte de la Lucha Canaria, ordenar la celebración de la luchada suspendida por causa justificada, a celebrar el **Miércoles, 26 de noviembre de 2025, en el Terrero “Tomás el Bombero”, municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a las 19:00 horas**, y con las siguientes instrucciones:

- a) Se llenará el acta con los luchadores inscritos en el acta del encuentro suspendido (si la hubiera), siempre que estén presentes. Para ello la mesa federativa, el árbitro y los equipos contarán con copia del Acta del encuentro suspendido
 - b) Los demás inscritos en el acta del encuentro suspendido, es decir, no luchadores, podrán ser sustituidos por causa justificada
 - c) Si un equipo o ambos equipos formaran con menos de cinco (5) luchadores no se puede celebrar el encuentro
-

DÉCIMO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTRO MORALES

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 22/11/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) VISTO EL INFORME DEL ÁRBITRO DEL ENCUENTRO EN EL ACTA DE LA LUCHADA, SE ACUERDA, en aplicación de la Regla 3.6.1 del Deporte de la Lucha Canaria, ordenar la celebración de la luchada suspendida por causa justificada, a celebrar el **Miércoles, 26 de noviembre de 2025, en el Terrero “Tomás el Bombero”, municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a las 19:30 horas**, y con las siguientes instrucciones:

- a) Se rellenará el acta con los luchadores inscritos en el acta del encuentro suspendido (si la hubiera), siempre que estén presentes. Para ello la mesa federativa, el árbitro y los equipos contarán con copia del Acta del encuentro suspendido
 - b) Los demás inscritos en el acta del encuentro suspendido, es decir, no luchadores, podrán ser sustituidos por causa justificada
 - c) Si un equipo o ambos equipos formaran con menos de nueve (9) luchadores no se puede celebrar el encuentro
-

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: MANINIDRA – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 21/11/2025

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIÓNAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: MANINIDRA – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 21/11/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 19/11/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 20/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIÓN CON AMONESTACIÓN al luchador **del C.L. Guanarteme, D. Yeray Mayor**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, en relación con las alegaciones formuladas por la representación del C.L. Ajódar, y la nota aclaratoria del árbitro del encuentro.

DÉCIMO QUINTO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 22/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIÓN al luchador **D. Jonathan A. Guedes, número de licencia 5175, del CL. Maninidra**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por haber sido amonestado dos veces en un mismo encuentro por formular observaciones o reparos al árbitro que suponen una ligera incorrección, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 71.2 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEXTO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES B – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 20/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) Vistas las alegaciones formuladas por la representación del C.L. Adargoma San José, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con registro de entrada federativo 147/7, se **DESESTIMAN**, dado que las decisiones deportivas del árbitro son inapelables, archivándose las presentes actuaciones, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario, en relación con la Regla Tercera 3.1 del Deporte de la Lucha Canaria.

DÉCIMO SÉPTIMA.-

LUCHADA: CASTILLO – CASTRO MORALES

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 21/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) Vistas las aclaraciones suscritas por el árbitro de la luchada al resultado del encuentro, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con registro de entrada federativo 148/7, este comité de competición considera alterar el resultado final de la luchada por haberse detectado una errata en la redacción del acta del encuentro, donde dice CL CASTILLO 8 – CL. CASTRO MORALES 12, debe decir CL. CASTILLO 9 – CL CASTRO MORALES 12, según establece el artículo 7.5 del Reglamento Disciplinario, en relación con el desarrollo de la luchada que consta en el acta arbitral.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana